







CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-038-2020

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE" y por la otra TAMESIS ALGHISY ROSTRAN SALGADO, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1997-20019. Pasante Universitaria Licenciatura en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas **NATURALEZA** siguientes: CLAUSULA PRIMERA: DE LOS **SERVICIOS** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "PROMOTORA", quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del Proyecto. 2.- Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores. 3.-Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas. 4.-Representar la imagen del Proyecto Honduras Start Up en los diferentes medios de comunicación y redes sociales. 6.- Participar como maestro de ceremonia en eventos. 7.- Aprovechar su audiencia, promocionando en las Redes Sociales las actividades y eventos del Proyecto Honduras









Start Up. 8.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, la primera de Lps. 9,600.00 y una segunda cuota de Lps. 18,000.00 previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA 2" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 16 días y 1 mes a partir del 15 al 31 de enero y el mes de febrero de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA:** CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para









celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (15) días del mes de enero del año dos mil veinte.

SUB-DIRECCIO

Ana Cecilia Romero Quiroz

Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Támesis Alghisy Rostran Salgado

La Contratista









CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-039-2020

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE" y por la otra ANA FERNANDA GUIFARRO PAVON, mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1503-1993-01846, con educación primaria, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS **PROFESIONALES:** EL HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "CONSERJE" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Envío y Recepción de Documentación. 2.-Realización de trámites ante otras dependencias. 3.-Manener limpia el área de trabajo. 4.-Tener excelente presentación personal. 5.-Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se le requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 6.- Y todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe de Inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera









de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 25,325.21 (VEINTICINCO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 21/100) que se pagará en tres cuotas, la primera de Lps. 3,617.89, la segunda cuota de Lps.10,853.66, y la tercera de Lps.10,853.66, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA 2" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 21 de enero al 31 marzo de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los labores indicadas, implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el









contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (21) días del mes de enero del año dos mil veinte.

Ana Cecilia Romero Quiroz

Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Ana Fernanda Guitarro Pavón
Ana Fernanda Guifarro Pavón

Ana Fernanda Guifarro Pavón

La Contratista